

C.A. de Santiago

Santiago, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

Al escrito folio 11: a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo además presente:

Que el artículo 2515 del Código Civil en relación con el artículo 680 N°7 del Código de Procedimiento Civil, no es aplicable a las prescripciones de corto plazo, motivo por el cual la demandante no se hallaba liberada de acreditar la fuente de la obligación, **se confirma** la sentencia de fecha 26 de agosto de 2019, proveniente del 17° Juzgado Civil de esta ciudad.

Regístrese y devuélvase.

Rol Civil N°12.803-2019.-



Pronunciado por la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Antonio Ulloa M., Ministra Suplente Lidia Poza M. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, dieciséis de junio de dos mil veintidós.

En Santiago, a dieciséis de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>